



Urbanismo
Ref. .DEC/1295/2020 BAS/1720/2020

DECRETO de la Alcaldía N° 1242/2020

*

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su artículo 133, la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

En la actualidad, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, se halla inmerso en un proceso de elaboración de un nuevo Reglamento municipal de uso y utilización de ecoparques (puntos limpios), y que cuenta con un borrador inicial del texto del futuro Reglamento.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de uso y utilización de ecoparques (puntos limpios), con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

De acuerdo con ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, **RESUELVO.:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Reglamento, la regulación relativa a uso y utilización de ecoparques municipales (puntos limpios), durante un plazo de 15 días hábiles.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende la Memoria de la nueva regulación relativa a uso y utilización de ecoparques (puntos limpios municipales) y el borrador inicial de Reglamento, que se adjuntan como Anexos I y II, a la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el portal web de este Ayuntamiento: www.lalfas.com.



TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: alcaldia@lalfas.com.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

*

l'Alfàs del Pi, 20 de julio de 2020

Ante mí